MUNICIPALIDAD DE LA PAZ

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

La Paz - Itapúa - Paraguay

INFORME DE EVALUACIÓN

La Paz, 23 de Agosto de 2021.-

Señor
Intendente Municipal
Don Miguel Kitagawa

En Cumplimiento a lo establecido en el Art. 27° de la Ley 2051/03, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el Informe resultante del análisis de la oferta presentada en el Marco de la Licitación por Contratación Directa N° 03/2021 para la **"ADQUISICIÓN DE UNA MOTOCARRO PARA LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL"** con **ID N° 399.602.**

Que se realizó los procedimientos correspondientes según lo que establece la Resolución DNCP N° 5695/19 en su Art. 30., y de conformidad lo dispuesto en los artículos 26 y 28 de la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones.

En este sentido, primeramente, resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por Resolución N° 120/2021 de Fecha 30 de Marzo del 2021, indicándose que el mismo estará conformado por: el Lic. Néstor Venialgo, Abg. Marlene Buss y el Ing. Civil Arturo Kranich, designados por la Institución Municipal. Una vez verificada la oferta, y de conformidad a lo establecido en el Art. 67° del Decreto N° 2992/19 pasamos a expresar cuanto sigue:

1. **Acta de apertura de Oferta:**

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Oferta de fecha 17 de Agosto de 2021, se ha procedido a la apertura de la única oferta presentada siguiente:

N° DE OFERENTE	Precio Total (IVA Incluido)
1- GOLDEN PACK S.A	21.856.362.-

2. **Verificación del Cumplimiento de los requisitos de Carácter sustancial:**

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de la oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 63° del Decreto N° 2992/19 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

Documento	GOLDEN PACK S.A
Formulario de Oferta	Cumple
Documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la Oferta	Cumple
Garantía de mantenimiento de oferta	Cumple
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	Cumple
Declaración Jurada por la cual se garantiza que ni el Oferente ni sus Proveedores se encuentran involucrados en prácticas que violen los Derechos de los Menores, Resolución DNCP N° 941/10.	Cumple

Documento Formales	GOLDEN PACK S.A
Capacidad financiera: Balance General correspondiente a los ejercicios fiscales cerrados 2017, 2018, 2019.	No Cumple
Análisis de precios.-	No Cumple
Experiencia Demostrar la experiencia en *PROVISIÓN DE MOTOCARRO* con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: 3 de años. 2017, 2018, 2019	No Cumple
Fotocopia simple de la Constancia de Inscripción en la SET - RUC.	Cumple
CRITERIOS	**GOLDEN PACK S.A**
a) Formulario de Oferta.	Cumple
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta.	Cumple
c) Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social	Cumple
d) Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar.	No Cumple
e) Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.	Cumple
f) Certificado de cumplimiento tributario.	No Cumple
g) Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	Cumple

- **Capacidad Legal:** Se constato en la página de la Función Pública y en la Base de Datos de la SINARH que el oferente no registra datos.
- **Capacidad Financiera:** el oferente no presento copia de balance general de los años requeridos y según se pudo verificar tampoco se encuentran cargados en el SIPE.
- **Análisis de Precio:** se realizó el análisis de la oferta presentada por la empresa y se constató que su oferta se encuentra por encima del precio referencial.
- **Experiencia:** Que, la empresa no cumple con la experiencia requerida debido a que no presento los contratos solicitados en el PBC.

- **MARGEN DE PREFERENCIA LOCAL**

Si la oferta evaluada como la más baja pertenece a una firma o empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante, ésta será comparada con la oferta más baja de la firma o empresa domiciliada dentro del territorio de la convocante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera una suma del diez por ciento (10%) del precio.

Si en dicha comparación adicional la oferta de la firma o empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la convocante resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta de servicios de la firma o empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante.

APLICACIÓN DE MARGEN DE PREFERENCIA LOCAL

OFERENTE	PRECIO OFERTADO	DENTRO DEL DE LA CONVOCANTE	MONTO ADICIONAL	PRECIO TOTAL DE LA OFERTA
GOLDEN PACK S.A	21.856.362.-	NO	2.185.636.-	24.041.998.-

El Comité de Evaluación a verificado los datos en el portal del MIC y el oferente no cuenta con Certificado de Origen Nacional por lo que no se aplica el margen establecido en la normativa.

✪ **ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS**

Resolución DNCP Nº 1890/20 de fecha 5 de mayo Art. 4º APROBACIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN APLICABLE AL ANÁLISIS DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA.

El comité de Evaluación verifica que el precio ofertado por el oferente se encuentra por encima de lo estimado. La oferta ha sido superior al diez por ciento (10%) por encima del referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Descripción	Precio unitario referencial	Precio Unitario ofertado	% incidencia
MOTOCARRO	17.951.000	21.856.362	18

2- Tabla Comparativa de precios de la oferta ajustada por errores aritméticos:

De conformidad a la disposición contenida en el núm. 2) del Art. 63 del Decreto Nº 2992/19, se ha procedido a la verificación de las planillas de precio presentadas por la firma oferente que ha cumplido con la documentación de carácter sustancial, resultando que no presenta errores aritméticos.

4- Tabla Comparativa de la Situación Financiera con relación al coeficiente mínimo exigido.

a. **Ratio de Liquidez**: Activo corriente / Pasivo Corriente debe ser igual o mayor a ***1.*** Extraída del Balance General correspondiente a los ejercicios fiscales cerrados. *2017, 201, 2019*
b. **Ratio de Solvencia:** Pasivo Total / Activo Total igual o menor a ***0.80***. Extraída del Balance General correspondiente a los ejercicios fiscales cerrados *2017, 2018, 2019*

GOLDEN PACK S.A	AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019	COEFICIENTE	
Total pasivo	0	0	0	0	SOLVENCIA
Total activo	0	0	0		NO CUMPLE
Activo a corto plazo	0	0	0	0	LIQUIDEZ
Pasivo a corto plazo	0	0	0		NO CUMPLE

5- Cuadro Comparativo de Oferta

	GOLDEN PACK S.A			
Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total
MOTOCARRO	Unidad	1	21.856.362.-	21.856.362

6-Especificaciones Técnicas

Con relación a las Especificaciones técnicas solicitadas en el PBC se pudo constatar que la empresa se adecua a lo exigido.

7- Conclusiones y Recomendación:

Tal como se observan en los cuadros que anteceden, la empresa GOLDEN PACK S.A no cumple con la capacidad financiera debido a que no presentó ningún balance general, estado de resultados o formularios solicitados y según se pudo constatar en el SIPE tampoco se encuentran cargados y por tal motivo no se puedo evaluar este criterio.

Luego de realizar el estudio de la oferta presentada, se realizó el análisis de precios y se comprobó que se encuentra por encima del 10% del precio referencial.

Con respecto a la experiencia requerida el oferente no presentó copias de facturaciones de venta y/o recepciones finales que demuestren su experiencia en la provisión de Motocarro.

Por tanto, y atendiendo a lo establecidos en el Art. 30° de la Ley 2051/03 inciso b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; e inciso c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la convocante determinadas conforme al Art. 15 de la presente Ley, se recomienda declarar **DESIERTA** la Licitación por Contratación Directa 03/2021, en virtud a las consideraciones expuestas en el exordio del presente informe.

Atentamente.

Abg. Marlene Buss
Comité de Evaluación

Lic. Néstor Venialgo
Comité de Evaluación

Ing. Civil Arturo Kranich
Comité de Evaluación